

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LOS TRES LOTES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES PARA LOS 17 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN” (CONTR.: 2025 /433675)**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Ángela María Hidalgo Azcona, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025)

De otra parte, D. ANTONIO MARÍA LINARES RODRÍGUEZ con D.N.I. nº \*\*\*\* actuando en nombre y representación de ‘FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN’, con N.I.F. nº G18049544, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ, mediante escritura de fecha 4 de abril de 2018, bajo el nº 493 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 11 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de fecha 20 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén con fecha 7 de julio de 2025 (Informe nº 2025/68).





**TERCERO.-** La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de septiembre de 2025, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.310.627,94 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de septiembre de 2025 , y en el DOUE 11 de septiembre de 2025 .

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 3 de octubre de 2025, a la empresa FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN - G18049544

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2025.

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

### **PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. ANTONIO MARÍA LINARES RODRÍGUEZ con D.N.I. nº \*\*\*\*, actuando en nombre y representación de 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' , con N.I.F. nº G18049544 se compromete a la realización del contrato "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES PARA LOS 17 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, , y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - *las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben de realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con*



*mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y/o con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y personas extuteladas por administraciones públicas).*

## **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

### **Lote 1 (14.705 horas)**

El precio ofertado por hora es de 20,97€, sin IVA, por lo que el precio del contrato es de TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (308.363,85 euros), estando exento de IVA.

Mejoras ofertadas : Bolsa de 270 horas extraordinarias  
Realización de 2 encuentros anuales  
Aportación de dispositivos electrónicos

### **Lote 2 (17.420 horas)**

El precio ofertado por hora es de 20,97€, sin IVA, por lo que el precio del contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (365.297,40 euros), estando exento de IVA.

Mejoras ofertadas : Bolsa de 300 horas extraordinarias  
Realización de 2 encuentros anuales  
Aportación de dispositivos electrónicos

### **Lote 3 (20.375 horas)**

El precio ofertado por hora es de 20,97€, sin IVA, por lo que el precio del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CONCO CÉNTIMOS (427.263,75 euros), estando exento de IVA.

Mejoras ofertadas : Bolsa de 350 horas extraordinarias  
Realización de 2 encuentros anuales  
Aportación de dispositivos electrónicos

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

|        | 2025 (1 M)  | 2026 (12 M)  | 2027 (12 M)  | 2028 (12 M)  | 2029 (12 M)  | 2030 (11 M)  |
|--------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| LOTE 1 | 5.139,40 €  | 61.672,77 €  | 61.672,77 €  | 61.672,77 €  | 61.672,77 €  | 56.533,37 €  |
| LOTE 2 | 6.088,29 €  | 73.059,48 €  | 73.059,48 €  | 73.059,48 €  | 73.059,48 €  | 66.971,19 €  |
| LOTE 3 | 7.121,06 €  | 85.452,75 €  | 85.452,75 €  | 85.452,75 €  | 85.452,75 €  | 78.331,69 €  |
| TOTAL  | 18.348,75 € | 220.185,00 € | 220.185,00 € | 220.185,00 € | 220.185,00 € | 201.836,25 € |



Partida Presupuestaria: 1800.05.0000/G/31R/22609/23 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 meses (5 años), iniciándose el 1 de noviembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

### **CUARTA.- Programa de trabajo**

La ejecución del presente contrato se realizará con la frecuencia y horario que se acuerde por la persona responsable del contrato, la jefatura de Servicio de Gestión de Servicios Sociales de las Delegación Territorial en coordinación con la dirección de cada Centro .

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, las direcciones de los Centros enviarán a la empresa contratada la programación de talleres que anteriormente han planificado en la plataforma sum@.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado \_ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.



#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

**Este contrato ha sido suscrito electrónicamente con fecha 28 de octubre de 2025, obrando su original en su expediente administrativo**

